



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio de Cultura y Turismo

S O R I A

RF. JMS/ac1
Sección Deportes

ASUNTO: Sobre apertura y diligencia de libros de las A.Deportivas de C. y León.

Adjunto envío, a los efectos oportunos, CIRCULAR 2/94 de la Dirección General de Deportes y Juventud, sobre diligencia de apertura de libros de las Asociaciones Deportivas de Castilla y León. 162

Soria, 5 de Mayo de 1.994

LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE
CULTURA Y TURISMO

Fº.- Sara San José Díaz



**Junta de
Castilla y León**

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Deportes y Juventud



Ref.: PH/jmh

CIRCULAR 2/94, de la Dirección General de Deportes y Juventud, sobre diligencia de apertura de libros de las Asociaciones Deportivas de Castilla y León.

La Ley 9/1990, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes, determina la competencia de la administración Autonómica para la inscripción, en el correspondiente Registro, de las Asociaciones Deportivas.

En el artículo 32 del referido texto legal se recoge, entre los requisitos que deben reunir los Estatutos de los Clubes Deportivos, la de que exista un régimen documental.

Asimismo, el artículo 38 de la citada norma legal establece que los Estatutos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León deberán regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

"k. Régimen documental de la Federación que comprenderá, como mínimo, el libro Registro de Asociaciones, el libro de Actas y los libros de Contabilidad".

El Decreto 207/1990, de 8 de noviembre, por el que se regula la constitución, estructura y funcionamiento de las Agrupaciones Deportivas, establece en su artículo 5º que los "Estatutos [de las Agrupaciones Deportivas] deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/1990 y recoger como mínimo, lo expresado para los Clubes en el artículo 32.2 de los mismos".

Los Estatutos de los Clubes y Agrupaciones Deportivas recogen en el articulado de los mismos que el régimen documental constará, al menos, de los siguientes libros:

- a) Libro de Socios.
- b) Libro de Actas.
- c) Libro de Contabilidad.



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Deportes y Juventud

No existiendo una normativa específica sobre la diligenciación de la apertura de los libros anteriormente citados, y las diferentes interpretaciones que de este hecho se vienen haciendo, es necesario establecer los criterios que faciliten una homogeneización de la actuación.

En su virtud

DISPONGO

Primero: Las Asociaciones Deportivas (Federaciones Deportivas de Castilla y León, Clubes y Agrupaciones Deportivas) que se inscriban en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, deberán diligenciar la apertura de los libros, que figuran en sus correspondientes Estatutos.

Segundo: Las Asociaciones Deportivas (Federaciones Deportivas de Castilla y León, Clubes y Agrupaciones Deportivas) que estuvieren inscritas a la entrada en vigor de la presente Circular, procederán a diligenciar la apertura de los libros que figuran en sus Estatutos a lo largo del año 1994, debiendo iniciar, en todos los casos, los apuntes en los mismos a partir del día 1 de enero de 1995.

Tercero: Las Asociaciones Deportivas relacionadas en los puntos Primero y Segundo, solicitarán del Ilmo. Señor Director General de Deportes y Juventud la apertura de sus libros, mediante instancia, cuyo modelo se acompaña como Anexo I, a la que acompañarán, obligatoriamente, los libros cuya legalización se pretende.

Cuarto: La diligencia de apertura de libros de las Asociaciones de ámbito regional será efectuada por el responsable del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La apertura de los libros de Clubes y Agrupaciones Deportivas será efectuada por los Jefes de Servicio de Cultura y Turismo de las provincias donde tengan su sede dichas Asociaciones Deportivas. La solicitud de esta apertura se efectuará, mediante la presentación ante el Servicio



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Deportes y Juventud

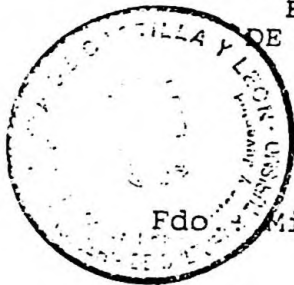
{ Territorial de Cultura y Turismo de la provincia donde tenga su sede la Asociación Deportiva de la documentación que consideren debe regularizarse, según modelo Anexo I que se acompaña a la presente Circular.

Quinto: La apertura de los libros de las Asociaciones Deportivas se efectuará haciendo constar, mediante diligencia, en el primer folio o en la portada, el nombre y el domicilio de la Asociación Deportiva y el número de folios de que consta. Todas las hojas deberán ser selladas con el correspondiente al órgano que efectúa la diligencia de apertura. Si las hojas no estuviesen numeradas, el citado órgano procederá a numerarlas correlativamente.

Sexto: La presente Circular entrará en vigor en la fecha de la firma por el Ilmo. Señor Director General de Deportes y Juventud.

Valladolid, 12 de abril de 1994.

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEPORTES Y JUVENTUD,



Fdo. Miguel Ángel García Recio.



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Deportes y Juventud

ANEXO I

D., como
Presidente de la Asociación Deportiva denominada
que a efectos de notificación tiene su sede en la c/
....., localidad
provincia Código Postal
a V.I.

EXPONE que:

1º Conoce la Circular 1/94, de la Dirección General de Deportes y Juventud, sobre diligencia de apertura de libros de Asociaciones Deportivas de Castilla y León.

2º Desea legalizar el régimen documental de su Asociación Deportiva que está compuesta por los siguientes libros:

Libro de Registro de Socios

Libro de Actas

Libro de Contabilidad

Otros (especificar)

3º Acompaña con la presente los libros referidos en el punto 2 de la presente instancia.

Es por lo que a V.I.

SOLICITA que por parte de ese órgano se proceda a la diligencia de apertura de los libros que componen el régimen documental de esta Asociación.

En a de de 19...

(Sello de la
Asociación)

Fdo.: